

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5
 Provincias, INCLU- } Por tres meses. — 20
 SO LAS ISLAS BALEA- }
 RES Y CANARIAS ... }
 Ultramar..... Por tres meses. — 30
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Marina:

Real decreto disponiendo cese en el cargo de Vocal de la Junta Consultiva de Marina el Contraalmirante de la Armada D. José María Pílon y Sterling.
Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Ministerio de Hacienda:

Dirección general de Contribuciones.—Vacante del título de Conde de Casa Miranda.
Dirección general de la Deuda pública.—Llamamiento de pagos y entrega de valores que se expresan.
Banco de España.—Extravío de un resguardo de depósito.

Ministerio de la Gobernación:

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subastas para contratar la conducción de correspondencia.
Dirección general de Sanidad.—Anunciando haber desaparecido la peste bubónica de Fremantle (Australia); haber reaparecido en provincias del interior de Egipto, así como en Alejandría y Port Said, y haberse registrado casos de fiebre amarilla en Belem.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real decreto concediendo cuatro títulos de Licenciado gratuitos, correspondientes á los estudios de las Facultades de Filosofía y Letras, Ciencias, Derecho y Medicina de la Universidad de Valencia.
 Otros de personal.
 Reales órdenes de personal.
 Otra disponiendo que en la época reglamentaria se anuncie nuevamente á oposición la cátedra de Historia Universal, vacante en la Universidad de Zaragoza.
 Escalafón del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios. (Continuación.)

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Reales decretos de personal.
 Otro aprobatorio del proyecto de reparación de la parte Norte de la alcantarilla destinada á la evacuación de las aguas recogidas en la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
 Otro autorizando al Ministro de Agricultura para adquirir, sin las formalidades de subasta, el aparato, torreón y linterna para el faro de Pollensa (Baleares).
 Otro aprobatorio del proyecto reformado del trozo 2.º de la sección de Seo de Urgel al límite de la provincia, correspondiente á la carretera de Lérida á Puigcerdá.

Administración provincial:

Administración de Propiedades de la provincia de Almería.—Subasta para el aprovechamiento de espartos.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.
Alcaldía constitucional de La Unión.—Subasta para la construcción de un Mercado en esta ciudad.

Administración de justicia:

Edictos de Audiencias territoriales y provinciales, Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer cese en el cargo de Vocal de la Junta Consultiva de Marina el Contraalmirante de la Armada D. José María Pílon y Sterling.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Joaquín Sánchez de Toca.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES DECRETOS

Para conmemorar el IV centenario de la fundación de la Universidad de Valencia, y á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concederán cuatro títulos de Licenciado gratuitos, correspondientes á los estudios de las Facultades de Filosofía y Letras, Sección de Historia; Ciencias, Sección de Químicas; Derecho y Medicina, que se cursan en la Universidad de Valencia.

Art. 2.º Estos títulos gratuitos podrán ser solicitados hasta el 30 de Septiembre, día en que termina el corriente año académico, por los alumnos de la Universidad de Valencia que, habiendo concluido sus estudios y reválida, no lo hayan podido obtener por carecer de recursos.

Art. 3.º Las peticiones de estos cuatro títulos gratuitos y la tramitación de su concesión, se ajustarán á lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 31 de Mayo de 1902 y en la Real orden de 5 de Junio del mismo año.

Dado en Palacio á doce de Junio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Manuel Allendesalazar.

Resultando vacante una plaza de Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, con la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, por jubilación de D. Adolfo de Motta y Francés; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la referida vacante á D. Eduardo Mier y Miura.

Dado en Palacio á doce de Junio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Manuel Allendesalazar.

Resultando vacante una plaza de Jefe de primera clase del Cuerpo facultativo de Estadística, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, por jubilación de D. Martín García y Estévez; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la referida vacante á D. César Sánchez y Sáez.

Dado en Palacio á doce de Junio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Manuel Allendesalazar.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REALES DECRETOS

En atención á las circunstancias que concurren en D. Juan Crehuet y Guillén,

Vengo en concederle los honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos.

Dado en Palacio á doce de Junio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,
Javier González de Castejón y Elio.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Visto el art. 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Guillermo María Jenaro Palacios y Guerra, concediéndole los honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos.

Dado en Palacio á doce de Junio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,
Javier González de Castejón y Elio.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Montes una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, Jefe de Administración de tercera, por hallarse en situación de supernumerario D. Severo Aguirre Miramón; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la referida vacante á D. Ricardo Acebal del Cueto.

Dado en Palacio á doce de Junio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,
Javier González de Castejón y Elio.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Montes una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase,

Jefe de Administración de tercera, por ascenso de Don Juan José Muñoz de Madariaga; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la referida vacante á D. Severo Aguirre Miramón, que está, y ha de continuar por ahora, en situación de supernumerario.

Dado en Palacio á doce de Junio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,

Javier González de Castejón y Elio.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Montes una plaza de Inspector general de segunda clase, Jefe de Administración de segunda, por ascenso de D. Benito de Angel y Ramón; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la referida vacante á D. Juan José Muñoz de Madariaga.

Dado en Palacio á doce de Junio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,

Javier González de Castejón y Elio.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. José Luis de la Viesca y Méndez; á propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Cádiz, en la vacante que resulta por fallecimiento de D. José de la Viesca y Pickman, Marqués de Santo Domingo de Guzmán.

Dado en Palacio á doce de Junio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,

Javier González de Castejón y Elio.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Montes una plaza de Inspector general de primera clase, Jefe de Administración de primera, por jubilación de D. Juan Crehuet y Guillén; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la referida vacante á D. Benito de Angel y Ramón.

Dado en Palacio á doce de Junio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,

Javier González de Castejón y Elio.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Montes una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, Jefe de Administración de cuarta, por ascenso de Don Ricardo Acebal del Cueto; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la referida vacante á D. Pedro Salcedo y Ortiz.

Dado en Palacio á doce de Junio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,

Javier González de Castejón y Elio.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo Forestal, en la vacante producida por jubilación de D. Juan Crehuet y Guillén, al Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes, Jefe de Administración de segunda, D. José María Fenech y Bové, que ocupa el primer lugar de la terna formulada por el indicado Consejo.

Dado en Palacio á doce de Junio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,

Javier González de Castejón y Elio.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto de reparación de la parte Norte de la alcantarilla destinada á la evacuación de las aguas recogidas en la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, por su presupuesto de ejecución material de 9 532'50 pesetas, á cuya cantidad habrá de agregarse el 3 por 100, en virtud de lo que prescribe el Real decreto de 3 de Diciembre de 1901, ejecutándose dichas obras por el sistema de administración.

Dado en Palacio á doce de Junio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,

Javier González de Castejón y Elio.

Con arreglo á lo que determina el art. 2.º del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo del corriente año, y de conformidad con el artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas para adquirir, sin las formalidades de subasta, el aparato, torreón y linterna para el faro de Pollensa, en Baleares, por el importe de su presupuesto de 17.904 pesetas.

Dado en Palacio á doce de Junio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,

Javier González de Castejón y Elio.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto general reformado del trozo 2.º de la Sección de Seo de Urgel al límite de la provincia, correspondiente á la carretera de Lérida á Puigcerdá, provincia de Lérida, por su presupuesto de contrata de 590.591'37 pesetas, el que sustituye á los aprobados en 6 de Septiembre de 1901, 22 de Febrero y 2 de Septiembre de 1902 para el mismo trozo de carretera.

Dado en Palacio á doce de Junio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,

Javier González de Castejón y Elio.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la cátedra de Física y Química del Instituto de Ciudad Real, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Clemente García Retamero, actual Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Segovia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Clemente García Retamero.

Licenciado en Ciencias exactas.

Doctor graduado en la misma Facultad.

Catedrático numerario nombrado por Real orden de 7 de Febrero de 1899.

Ha publicado una obra elemental de Geografía astronómica y física.

Por encargo del Director del Instituto de Bilbao fué designado para determinar el estado y movimiento del péndulo, por no contar con hora fija. De este importante servicio se dió cuenta á la Dirección de Instrucción pública para que sirvieran al interesado de mérito en su carrera.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Baeza, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Antonio Bosca y Seytre; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el depósito de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 Junio de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr. S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Figueras, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Cesáreo Martínez y Martínez; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el depósito de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Reus, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Manuel Carbó y Domech; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el depósito de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Tarragona, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Rafael Blanco y Juste; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el depósito de derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Palencia, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Federico Aragón y Escacena; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el depósito de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto aprobar las oposiciones verificadas para la provisión de la cátedra de Derecho canónico, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, nombrando

para desempeñarla á D. Manuel Cabrera y Warleta, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto aprobar las oposiciones verificadas para la provisión de la cátedra de Derecho canónico, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, nombrando para desempeñarla, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Francisco Cueva Palacio, propuesto por unanimidad por el Tribunal calificador.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto aprobar las oposiciones verificadas para la provisión de la cátedra de Historia Universal, Antigua y Media, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, declarando, de conformidad con lo propuesto por el Tribunal calificador, desierta la misma, y disponiendo que en la época reglamentaria se anuncie nuevamente á oposición la cátedra expresada, con arreglo á lo prevenido en la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 71.—29 DE MAYO DE 1903

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL SUR

Uruguay.

Montevideo. — Puerto en construcción.

(Avis aux Navigateurs, núm. 104/640. Paris, 1903.)

Núm. 293, 1903.—Los trabajos del puerto que se construye en Montevideo comprenden:

1.º La construcción á la entrada de la bahía antes de la punta Sarandí de dos escolleras rectilíneas formando antepuerto, sensiblemente perpendiculares una á la otra, dejando entre ellas en el vértice del ángulo que forman un espacio para el paso del canal de acceso, alumbrado y avalizado.

Este canal se dragará en una longitud de 200 m., y su dirección será al S. 10º E., es decir, se encontrará en la prolongación de la escollera del W.

La escollera E. que parte de la punta Sarandí tendrá 700 metros de longitud.

La escollera W. tendrá 1.250 m.

La del E. está hecha su base en una longitud de 180 m. y terminada fuera del agua unos 120 m.; se terminará del todo en Enero de 1904.

La del W. se hará durante el año de 1904, de manera que el antepuerto se inaugurará en 1905.

El canal del antepuerto y puerto se hará de 8,5 m. de profundidad.

2.º La construcción en la bahía, frente á la ciudad, y paralelamente á la costa de una escollera llamada de cintura, al abrigo de la que se harán dársenas.

3.º La construcción, en la prolongación de la anterior, de una travesía destinada á completar el abrigo por el NE.

4.º La construcción, por fuera de la ciudad, de un muelle de costa paralelo á la escollera de cintura y dos muelles destinados con el dique de travesía á formar dos dársenas.

5.º El relleno de los terraplenes de los muelles, del de la costa y de la orilla escarpada que la sigue, estarán contenidos de la parte del puerto por un dique que se construirá prolongando el de la costa.

Los espigones que arranquen de los muelles tendrán la forma siguiente: la orilla exterior rectilínea y la interior curva.

La duración de los trabajos se ha fijado en siete años.

Plano núm. 512 A de la sección VIII.

Argentina.

Isla de Pingouins.—Proyecto de faro.

(Avisos á los Navegantes, núm. 3. Buenos Aires, 1903.)

Núm. 294, 1903.—Se proyecta construir un faro en la isla Pingouins. Las características y la fecha en que se ponga en servicio se avisará.

Cuaderno de faros núm. 85 B, pág. 22.

Carta núm. 72 de la sección VIII.

MAR MEDITERRÁNEO

Sicilia.

Cercanías de Cabo Zaffarano.—Bajo Formica.

Valiza colocada en su sitio.

(Aviso ai Naveganti, núm. 91. Genova, 1903.)

Núm. 295, 1903.—La valiza del bajo Formica, cerca de Cabo Zaffarano, que la había quitado la mar, se ha vuelto á colocar en su sitio. Está formada por un asta de hierro, sostenida por cuatro tirantes también de hierro; su altura es de 3,6 m. sobre el nivel del mar, y lleva sobrepuerto un cilindro pintado de negro de 0,6 m. de diámetro por 0,5 m. de altura con la inscripción *Formica* en letras blancas.

Situación aproximada: 38º 5' 16 N. por 19º 46' 8' E.

Carta núm. 122 A. de la Sección III.

El Director accidental, ALVARO BLANCO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que falleció el último poseedor del título de Conde de Casa Miranda, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por primera vez la vacante del referido título, con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 12 de Junio de 1903.—El Director general, Cenón del Alisal.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 15 al 18.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el número 32.072.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el núm. 3.044.

Idem de residuos procedentes de la conversión de las Deudas coloniales y amortizable del 4 por 100, con arreglo á la ley de 2 de Mayo de 1900, hasta el núm. 1.915.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable del 5 por 100 presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1900, y emisión de 1.º de Junio de 1902, hasta el núm. 9.150.

Idem de títulos del 4 por 100, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el núm. 8.650.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por renovación de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899; facturas del 1 al 13.501.

Día 16

Pago de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre corriente y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de intereses de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores.

Día 17.

Pago de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Día 18.

Pago de carpetas provisionales de la Deuda amortizable del 5 por 100 presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1900, y emisión de 1.º de Junio de 1902, hasta el núm. 9.300.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 10 de Junio de 1903.—El Director general, Miguel Monares.

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito intransmisible, núm. 41.322, expedido por este establecimiento en 5 de Febrero del año actual á favor de Doña Lorenza Alvarez y Flórez, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 23 de Mayo próximo pasado, fecha de la primera inserción de esta anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 2 de Junio de 1903.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—1333

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, con fecha 22 de Mayo último, se ha comprobado la desaparición de la peste bubónica en Fremantle (Australia).

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 12 de Junio de 1903.—El Director general, Carlos María Cortezo.

Según participa el Cónsul de España en Alejandría (Egipto), con fecha 31 de Mayo último, han vuelto á registrarse algunos casos de peste bubónica en provincias del interior de Egipto, así como en Alejandría y Port-Said.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 12 de Junio de 1903.—El Director general, Carlos María Cortezo.

Según despacho del Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. en Petrópolis, se han registrado 26 casos de fiebre amarilla en Belem durante el primer trimestre del corriente año.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 12 de Junio de 1903.—El Director general, Carlos María Cortezo.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

Sección 1.ª.—NEGOCIADO 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo, en carruaje ó en automóvil desde la oficina de Correos de Vitigudino á la de Villarino, bajo el tipo máximo de 1.320 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Salamanca y en las oficinas de Correos de dicha capital y de Vitigudino, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Vitigudino hasta el día 11 de Julio próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 17 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 3 de Junio de 1903.—El Director general, R. Monares.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina del Correo de Sanlúcar de Barrameda á las estaciones del ferrocarril de dicho punto, bajo el tipo máximo de 1.200 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Cádiz y en las oficinas de Correos de esta capital y de Sanlúcar de Barrameda, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Sanlúcar de Barrameda hasta el día 11 de Julio próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 17 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 3 de Junio de 1903.—El Director general, R. Monares.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Escalafón del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos en 1.º de Enero de 1903 (1).

NÚMERO	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULOS	Nacimiento.		INGRESO EN EL CUERPO	ÚLTIMO ASCENSO	CATEGORÍA	SITUACIÓN	ESTABLECIMIENTO EN QUE SIRVEN	OBSERVACIONES
			Fecha.	Provincia.						
182	Sr. D. Manuel Magallón y Cabrera	L. en D. y C.	1.º-I-1862	Guadalajara	14-VII-1890	1.º-I-1902	Oficial de tercer grado.	Activo	Archivo Histórico Nacional.	
183	Manuel Tolada y Gómez	L. en F. y L.	11-VI-1868	Albacete	14-VII-1890	1.º-I-1902	Idem.	Idem.	Archivo provincial de Hacienda de Ciudad Real.	
184	Pedro Riaño de la Iglesia	L. en D. y en F. y L.	4-X-1865	Cádiz	14-VII-1890	1.º-I-1902	Idem.	Idem.	Archivo de Hacienda de Cádiz.	
185	Manuel Ferrándiz e Irujo	L. en F. y L.	25-XII-1865	Castellón	14-VII-1890	1.º-I-1902	Idem.	Idem.	Archivo provincial de Hacienda de Castellón.	
186	Ildefonso Alós y Ballester	A.	1.º-XII-1866	Castellón	14-VII-1890	1.º-I-1902	Idem.	Idem.	Archivo provincial de Hacienda de Castellón.	
187	Román Gómez Villafranes	L. en F. y L.	18-XI-1864	Salamanca	14-VII-1890	1.º-I-1902	Idem.	Idem.	Archivo provincial de Hacienda de Badajoz.	
188	Fermín Alvarez Cámara	Idem.	22-I-1870	Madrid	14-VII-1890	1.º-I-1902	Idem.	Supernumerario	Biblioteca provincial y universitaria de Sevilla.	
189	Francisco Ovin y Pelayo	Idem.	19-VI-1858	Sevilla	20-V-1889	1.º-I-1902	Idem.	Activo	Biblioteca provincial de Gerona.	
190	Joaquín Delaito y Mínguez	A.	2-IX-1867	Madrid	20-V-1889	1.º-I-1902	Idem.	Idem.	Biblioteca universitaria de Oviedo.	
191	Elias Lucio Suárezperez	L. en D.	21-III-1866	Oviedo	20-V-1889	12-II-1902	Idem.	Idem.	Archivo provincial de Hacienda de Salamanca.	
192	Juan Francisco Larrauri	A.	21-VII-1848	Santander	14-XII-1890	8-IV-1902	Idem.	Idem.	Idem.	
193	Antonio Carraraja y Cavanilles	Idem.	25-VI-1863	Madrid	13-VII-1888	23-IV-1902	Idem.	Supernumerario	Archivo provincial de Hacienda de Huelva.	
194	Angel Ramirez Cassinello	L. en F. y L.	30-IX-1865	Almería	14-VII-1890	10-VIII-1902	Idem.	Activo	Archivo provincial de Hacienda de Huelva.	
195	Julio González y Hernández	Idem.	10-IV-1867	Madrid	20-V-1889	25-VIII-1902	Idem.	Idem.	Archivo provincial de Hacienda de Toledo.	
196	Angel del Arco y Molinero	L. en D.	19-XI-1862	Granada	20-V-1889	16-X-1902	Idem.	Idem.	Museo Arqueológico de Tarra-	
197	Guillermo González Prat	D. en D.	14-X-1866	Almería	14-VII-1890	16-XII-1902	Idem.	Idem.	gona.	
198	José Devolx y García	L. en D. y en F. y L.	8-IV-1860	Córdoba	14-VII-1890	23-XII-1902	Idem.	Idem.	Biblioteca Nacional.	
199	José María Valdenebro y Cisneros	L. en D.	26-X-1861	Sevilla	14-VII-1890	6-XII-1902	Idem.	Idem.	Idem.	
200	Julio Amarillas y Celestino	L. en F. y L.	14-VIII-1862	Cáceres	14-VII-1890	9-XII-1902	Idem.	Supernumerario	Biblioteca provincial y universitaria de Sevilla.	
201	Román Murillo y Olla	Idem.	9-VIII-1871	Madrid	14-VII-1890	9-XII-1902	Idem.	Activo	Biblioteca de la Real Academia Española.	
202	Tomás González Martín	L. en T.	29-XII-1853	Palencia	14-VII-1890	26-II-1893	Idem.	Idem.	Biblioteca de Derecho de Madrid.	
203	Benito José Nevot y Pérez	L. en F.	17-IV-1853	Castellón	14-VII-1890	26-IV-1893	Idem.	Idem.	Biblioteca universitaria de Valencia.	
204	Domingo Rivas Carpintero	D. en F. y L.	6-XI-1858	Madrid	27-XII-1893	27-XII-1893	Idem.	Idem.	Idem.	
250	Fermín Villarroya e Izquierdo	L. en D.	1.º-VII-1863	Teruel	14-VII-1890	14-I-1894	Idem.	Idem.	Archivo Central y Biblioteca del Ministerio de Hacienda.	
206	Mariano Castillo y García	L. en D.	3-IX-1867	Granada	14-VII-1890	18-VIII-1890	Idem.	Idem.	Biblioteca universitaria de Valencia.	
207	Luis de Nicolás y Cervero	D.	21-VI-1859	Madrid	6-VII-1894	6-VII-1894	Idem.	Idem.	Idem.	
08	José San Simón y Fortuny	L. en D.	21-III-1869	Baleares	6-VII-1894	6-VII-1894	Idem.	Idem.	Idem.	
209	Antonio Montes y Castillo	L. en D. y en F. y L.	18-I-1870	Granada	10-VII-1894	10-VII-1894	Idem.	Idem.	Idem.	
10	Manuel Brocas y Gómez	Notario	21-IX-1864	Madrid	15-VII-1894	15-VII-1894	Idem.	Activo	Registro de la Propiedad intelectual, Depósito de libros, etc.	
211	Amós Belmonte y Osuna	L. en F. y L.	1.º-I-1855	Salamanca	15-VII-1894	15-VII-1894	Idem.	Idem.	Biblioteca de la Facultad de Farmacia de Madrid.	
212	Francisco Juárez Talabán	L. en F. y L.	28-IX-1840	Sevilla	10-VII-1894	10-VIII-1894	Idem.	Idem.	Idem.	
213	Domingo Vaca y Javier	A.	23-II-1869	Madrid	14-VII-1890	15-II-1899	Idem.	Idem.	Idem.	
214	José Sancho y Pérez	L. en F. y L.	3-X-1870	Guadalajara	14-VII-1890	16-III-1895	Idem.	Idem.	Biblioteca provincial de Guadalajara.	
215	Luis Pérez Rubín y Corchado	L. en F. y L.	6-XI-1856	Madrid	14-VII-1890	15-IV-1895	Idem.	Idem.	Museo Arqueológico de Valladolid.	
216	Luis Rubio y Moreno	Idem.	27-III-1869	Granada	14-VII-1890	25-V-1895	Idem.	Idem.	Archivo provincial de Hacienda de Córdoba.	

(1) Véase la Gaceta de ayer.

NÚMERO	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULOS	Nacimiento.		INGRESO EN EL CUERPO	ÚLTIMO ASCENSO	CATEGORÍA	SITUACIÓN	ESTABLECIMIENTO EN QUE SIRVEN	OBSERVACIONES
			Fecha.	Provincia.						
217	Sr. D. Rafael Andrés y Alonso.	A.	16-V-1873.	Madrid.	14-I-1893.	15-IV-1895.	Oficial de cuarto grado.	Activo.	Archivo Histórico Nacional.	
218	Narciso Sentenach y Cabanas.	A. y Dr. en F. y L.	5-XII-1853.	Soria.	14-I-1893.	1.º-VII-1895.	Idem.	Idem.	Museo Arqueológico Nacional.	
219	Ignacio Olavide y Carrera.	Dr. en F. y L.	20-IV-1866.	Alava.	14-I-1893.	1.º-VII-1895.	Idem.	Idem.	Archivo Histórico Nacional.	
220	Luis Gonzalvo y Paris.	A.	19-VIII-1874.	Avila.	14-I-1893.	1.º-VIII-1895.	Idem.	Idem.	Idem.	
221	Vicente Llorens y Asensio.	L. en F. y L.	11-XII-1869.	Sevilla.	14-I-1893.	1.º-VIII-1895.	Idem.	Idem.	Archivo general de Indias.	
222	Andrés Jiménez y Soler.	Idem.	10-XI-1869.	Zaragoza.	14-I-1893.	14-VIII-1895.	Idem.	Idem.	Archivo regional de la Corona de Aragón.	
223	Enrique Rodríguez Jiménez.	Idem.	12-XII-1868.	Granada.	14-I-1893.	17-VIII-1895.	Idem.	Idem.	Biblioteca de Medicina de Madrid.	
224	Enrique Martínez Alday.	A.	22-VIII-1846.	Madrid.	7-IX-1895.	7-IX-1895.	Idem.	Idem.	Archivo de la Dirección general de la Deuda pública.	
225	Juan Romera y Navarro.	L. en D.	26-X-1866.	Almería.	7-IX-1895.	7-IX-1895.	Idem.	Idem.	Biblioteca provincial y del Instituto de Vizcaya.	
226	Juan Pío García y Pérez.	A.	3-XI-1874.	Madrid.	20-XI-1895.	20-XI-1895.	Idem.	Idem.	Archivo y Biblioteca de la Sociedad Económica de Amigos del País (Madrid).	
227	Julio Iglesia y Martín.	L. en D. y A.	27-IV-1873.	Madrid.	14-I-1893.	30-I-1896.	Idem.	Idem.	Archivo general de los Ministerios de Instrucción pública y de Agricultura.	
228	José Sidro García.	A.	24-III-1871.	Madrid.	14-I-1893.	6-V-1896.	Idem.	Idem.	Archivo provincial de Hacienda de Guadalupe.	
229	Ramón Robles y Rodríguez.	L. en F. y L.	28-V-1865.	Granada.	14-I-1893.	29-IX-1896.	Idem.	Supernumerario.	Archivo de Hacienda de Zaragoza.	
230	Gregorio García Arista y Rivera.	D. en F. y L.	9-V-1866.	Zaragoza.	14-I-1893.	13-X-1896.	Idem.	Activo.	Biblioteca Nacional.	
231	José Antón y González.	A.	20-XII-1870.	Madrid.	14-I-1893.	3-XII-1896.	Idem.	Idem.	Archivo provincial de Hacienda de Sevilla.	
232	Salvador Díez y Moscoso.	L. en F. y L.	20-VIII-1865.	Cádiz.	14-I-1893.	20-I-1897.	Idem.	Idem.	Idem.	
233	Isidro Fernando Nuez y Villarroya.	Idem.	31-V-1861.	Ternel.	26-II-1893.	27-III-1897.	Idem.	Idem.	Archivo provincial de Hacienda de Valladolid.	
234	Carlos Ossorio y Gallardo.	Idem.	4-XI-1864.	Madrid.	26-II-1893.	23-IV-1897.	Idem.	Idem.	Biblioteca provincial y universitaria de Barcelona.	
235	Sotero Irasari y Martínez.	Idem.	9-XI-1863.	Alava.	26-IV-1893.	27-IV-1897.	Idem.	Idem.	Archivo provincial de Hacienda de Logroño.	
236	Carlos Martínez de Ubeo.	D. en F. y L.	4-XI-1863.	Pamplona.	7-VIII-1893.	9-VI-1897.	Idem.	Supernumerario.	Archivo provincial de Hacienda de Navarra.	
237	Enrique Arderfu y Valls.	L. en F. y L.	27-XI-1868.	Lérida.	14-I-1894.	22-IV-1897.	Idem.	Activo.	Registro general de la Propiedad intelectual, Depósito de libros, etc.	
238	Julio López y Quiroga.	L. en D.	16-X-1870.	Coruña.	6-VII-1894.	1.º-VII-1897.	Idem.	Idem.	Archivo de Hacienda de Murcia.	
239	Carlos Selgas y Domínguez.	A.	4-XI-1866.	Murcia.	8-VII-1894.	19-X-1897.	Idem.	Idem.	Archivo general del Ministerio de Gracia y Justicia.	
240	Mateo Castellón y Fernández.		21-XI-1861.	Navarra.	15-VII-1894.	7-V-1898.	Idem.	Idem.	Archivo general de Indias de Sevilla.	
241	Antonio Jiménez Placer.	L. en F. y L.	16-XII-1866.	Madrid.	10-VIII-1894.	21-VII-1898.	Idem.	Idem.	Biblioteca provincial y universitaria de Sevilla.	
242	Manuel Torres y Terner.		10-VI-1869.	Sevilla.	10-VIII-1894.	11-XI-1898.	Idem.	Idem.	Archivo provincial de Hacienda de Jaén.	
243	Antonio Rubio y Velasco.	A. y L. en D.	9-IX-1864.	Sevilla.	10-VIII-1894.	17-I-1899.	Idem.	Idem.	Biblioteca provincial y universitaria de Sevilla.	
244	Gabriel Martín del Río.	L. en F. y L.	24-III-1873.	Manila.	16-III-1895.	9-II-1899.	Idem.	Idem.	Biblioteca provincial y universitaria de Jaén.	
245	Vicente Ferraz y Turmo.	L. en F. y L.	10-X-1867.	Huesca.	15-IV-1895.	7-IX-1899.	Idem.	Supernumerario.	Biblioteca provincial y universitaria de Valladolid.	
246	Cristóbal Espejo é Hinojosa.	L. en D.	8-X-1870.	Granada.	25-V-1895.	30-X-1899.	Idem.	Idem.	Biblioteca universitaria de Granada.	
247	Joaquín Santisteban y Delgado.	L. en F. y L.	21-II-1870.	Murcia.	5-VI-1895.	18-XI-1899.	Idem.	Idem.	Biblioteca del Instituto de Geografía.	
248	Jesús Fernández y Martínez Elorza.	L. en D.	27-III-1869.	Oviedo.	1.º-VIII-1895.	27-I-1900.	Idem.	Idem.	Biblioteca provincial y del Instituto de Huesca.	
249	Juan de Ramón y López Bago.	A.	2-V-1866.	Sevilla.	17-VIII-1895.	9-II-1900.	Idem.	Idem.	Biblioteca provincial de Córdoba.	
250	Manuel Galindo y Alcedo.	Idem.	18-II-1869.	Madrid.	6-XII-1895.	10-IV-1900.	Idem.	Idem.	Idem.	
251	Alfredo Tobarra y Martínez.	L. en D.	1.º-VI-1857.	Madrid.	6-V-1900.	6-V-1900.	Idem.	Idem.	Archivo y Biblioteca del Ministerio de Estado.	
252	Francisco Segura y Atienza.	L. en D.	2-XI-1859.	Ternel.	6-XII-1895.	6-V-1900.	Idem.	Idem.	Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia.	
253	Jesús de la Plaza y Flores.	A.	11-I-1870.	Madrid.	15-II-1896.	1.º-VII-1900.	Idem.	Idem.	Archivo Central de Alcaía de Henares.	
254	Emilio Sánchez Vera.	Idem.	21-XI-1870.	Cuenca.	17-III-1896.	1.º-VII-1900.	Idem.	Idem.	Archivo general y Biblioteca del Ministerio de la Gobernación.	
255	Tomás de las Heras y Dispierto.	Idem.	22-VIII-1872.	Madrid.	27-V-1896.	1.º-VII-1900.	Idem.	Idem.	Archivo general y Biblioteca del Ministerio de Hacienda.	
256	Pedro Sánchez Viejo.	L. en F. y L.	2-VIII-1871.	Guadalajara.	18-X-1896.	1.º-VII-1900.	Idem.	Idem.	Biblioteca universitaria de Zaragoza.	

Art. 17. Los hierros que se empleen en el armazón serán de Playé ó dulce Martín Siemens, ó mejor ó igual calidad, dispuestos en la forma que indique el Arquitecto Director, y con las dimensiones que él indicase.

Art. 18. Ladrillos.—Todos los ladrillos serán de buena calidad y tendrán sonido metálico, no admitiéndose los que estén alabeados, tengan caliches ú otros defectos que la Dirección considere inadmisibles.

Art. 19. Embaldosados.—Iguales condiciones tendrán las baldosas ordinarias, de material arcilloso, y las de otros materiales serán de buena calidad, tanto en su ejecución como los materiales empleados, debiendo reunir las condiciones de ser perfectamente planas, ángulos rectos y aristas vivas.

Art. 20. Morteros.—Los morteros deberán ser los ordinarios, de cal y arena, sin mezcla de otros materiales; los demás tendrán las proporciones que el Arquitecto Director indique para cada clase de obra.

Art. 21. La cal común ó grava procederá directamente del horno, estará bien cocida sin contener cenizas ó cualquier otra sustancia extraña, debiendo aumentar, después de apagada, en una cuarta parte por lo menos.

Art. 22. La cal viva se conducirá á la obra en terrones consistentes, no tolerándose que venga mezclada, aunque sea en pequeña parte, con proporciones reducidas á polvo por un principio de extinción, y no podrá emplearse antes de doce horas ni después de cinco días de estar hidratada.

Art. 23. El apagado se hará en balsas de madera, echando primero la cal viva y el agua estrictamente necesaria para dar á la pasta una consistencia análoga á la de la arcilla empleada en la alfarería, amasándose luego al abrigo del sol y lluvia, y cubiéndose con una capa de quince á veinte (0.15 á 0.20) centímetros de espesor.

Art. 24. Cal hidráulica.—La cal hidráulica será del Teid, de las fábricas de Viniers, marca Pavin Lafarje, de fraguado lento, no admitiéndose los que aparezcan en estado de extinción espontánea.

Art. 25. Cementos.—Estos serán de fraguado lento y rápido; el primero será de Pavin Lafarje ó Boulonais, y el segundo de Girona, Coloni ó Zumaya.

Art. 26. La arena deberá ser de río, mina, rambla ó mar, angulosa, limpia y de gran grueso para la mampostería, y de grano mediano para las otras fábricas, y de mar exclusivamente para las obras de cemento.

Art. 27. Yeso y cemento.—El yeso y cemento que se emplee será de buena calidad y de consistencia aprobada.

Art. 28. Moldes y modelos.—La formación de moldes, modelos y vaciados serán á cargo del contratista, debiendo sujetarse á los detalles que presente el facultativo municipal.

Art. 29. Maderas.—Todas las maderas que se empleen serán de pino rojo para el exterior ó parajes húmedos, y de pino blanco para los demás casos.

Art. 30. Todas las piezas de madera deberán estar bien secas, rechazándose las que presenten defectos, como nudos saltadizos, carcomas, quebraduras, etc., propios de la madera.

Art. 31. Hierros.—El metal hierro deberá ser de buena calidad, siendo su fractura de grano gris, cerrado, regular y homogéneo, debiendo estar exento de toda clase de defectos que puedan alterar su existencia ó limpieza de forma, considerándose como tales defectos los procedentes de la mala construcción de los moldes, de mala calidad del metal, de una mala fundición, etc., debiéndose trabajar con el buril fácilmente las piezas de fundición, debiendo resistir por milímetro cuadrado de sección, sin deformarse, veinticinco (25) kilogramos, á la compresión; veintinueve (29) kilogramos á la flexión, y quince (15) kilogramos á la tensión.

Art. 32. El facultativo municipal podrá hacer cuantas pruebas crea convenientes para convencerse de la bondad de las piezas, ver el acto de la fundición, y por lo que el contratista le indicará donde se ejecuten; se rechazarán las piezas que á juicio del Director no fueran aceptables.

Art. 33. El hierro forjado deberá ser tenaz y resistente, dulce, maleable en frío y en caliente, de fractura fibrosa y grano fino, exento de defectos y cuerpos extraños, siendo el acero de iguales caracteres, presentando además superficies planas y secciones uniformes.

Art. 34. Herraje.—Los herrajes de colgar y seguridad para puertas y ventanas, deberán elegirse entre los de construcción más moderna y adecuada á la importancia de las piezas de carpintería, revisándose antes de colocar.

Art. 35. Cristales.—Los cristales han de ser de buena calidad, no admitiéndose las burbujas, veteaduras, piedras, etcétera, ú otros defectos.

Art. 36. Los deslustrados deberán ser perfectamente traslucidos, uniformes en el color, y sin los defectos antes citados.

Art. 37. Pinturas.—Todos los colores serán de buena calidad, así como el aceite, que será de linaza, teniendo las mezclas el tono y consistencia que la Dirección señale.

Art. 38. Aparatos, máquinas y accesorios.—Correrá á cargo del contratista el proporcionar todos los útiles y aparatos que se necesiten, así como las máquinas y andamios.

Art. 39. Movimiento de tierra.—Antes de proceder á la cimentación, se tendrán abiertas la mayor cantidad posible de zanjas.

Art. 40. El replanteo de las zanjas se verificará por el contratista, no rellenándose hasta que el facultativo municipal lo apruebe; igual procedimiento se empleará para los destinados á las tuberías.

Art. 41. Mampostería.—Todos los mampuestos deberán colocarse con la dimensión mayor perpendicular al paramento, sin permitir en ningún caso piedra de poco tizón.

Art. 42. En la base ó solera de los cimientos, deberán ponerse las piedras de mayores dimensiones.

Art. 43. Las piedras se colocarán sobre un lecho de mortero, rellenándose los huecos con ripio.

Art. 44. El facultativo municipal podrá mandar practicar catas, que ejecutará el contratista, para asegurarse de las buenas condiciones de los cimientos ó paredes.

Art. 45. Todos los muros deberán enrasarse á nivel, terminando los cimientos á 0.10 metros de la superficie del muro; los cimientos se enrasarán con ladrillo y cemento lento Catalán, sobre cuya hilada se ejecutará el replanteo de las paredes ó columnas.

Art. 46. Sillería.—Las caras deben ser después de labradas perfectamente planas y á ángulo recto, colocándose con mortero de cemento.

Art. 47. Ladrillo.—Todo el ladrillo que se emplee en la obra estará mojado.

Art. 48. Las juntas de mortero no podrán nunca llegar á 0.01 metros de espesor, quedando retrasadas las de la cara exterior también 0.01 metros.

Art. 49. Las juntas horizontales deberán serlo perfectamente, así como las verticales, alternándose.

Art. 50. Para las hiladas de enrase se empleará, en vez de mortero, mezcla de cemento y arena en las paredes que caigan al exterior, y con yeso en las del interior.

Art. 51. Embaldosado.—Antes de colocarse el embaldosado se enrasarán las superficies que lo deben recibir, quedando completamente horizontales ó con la inclinación que se indicase.

Art. 52. La cubierta será de teja plana de Alicante ó Málaga de 0.45 cuarenta y cinco centímetros de largo y 0.25 veinticinco de ancho sujeta á los listones con alambre recocido.

Art. 53. Las baldosas se colocarán con mortero y arena.

Art. 54. Las baldosas cuadradas se colocarán formando ángulo de 45° con los lados de las habitaciones, excepto cuando el dibujo exija otra colocación.

Art. 55. La superficie de los embaldosados deberá ser completamente horizontal y las juntas rectas.

Art. 56. Morteros.—Los morteros deberán tener una de cal y dos de arena para la mampostería y ladrillo, mientras que la Dirección no determine otras proporciones.

Art. 57. El mortero ordinario se compondrá de un volumen de cal ordinaria y dos de arena, efectuándose la mezcla en un piso firme ó tablero, sin mezclarle más agua que la que lleve la cal, batiendo primero la cal sola para hacerle sudar y reblandecer y reposar el hueso ó palomillo que pudiera contener, echándose luego la arena en pequeñas proporciones hasta que la pasta resulte homogénea. Deberá emplearse antes de las veinticuatro horas de efectuada la mezcla.

Art. 58. El mortero hidráulico se compondrá de tres partes ó volúmenes de arena y una de cal de Teid, efectuando la mezcla como se ha dicho para el mortero ordinario, empleándose antes de la quinta parte del tiempo que necesite para su fraguado.

Art. 59. El de fraguado lento será de un volumen de cemento por dos de arena fina de mar, y el rápido generalmente será de una á dos de arena por una de cemento mezclada en este caso antes de echarle agua y solamente la cantidad precisa para el inmediato empleo; el primero se mezclará también en seco.

Art. 60. Hormigón hidráulico.—Se empleará en las proporciones expuestas en los materiales, y cuando el grueso de la obra no permita el empleo de piedra machacada se usará grava gruesa ó almendra.

Art. 61. Cemento armado.—Las obras de cemento armado se efectuarán en la proporción especificada, tanto en hierro como en los demás elementos de mortero y con moldes de madera ó yeso, convenientemente apisonados por capas de tres centímetros (0.03) de espesor; las piezas que se efectúen fuera de obra se unirán con mortero de cemento.

Art. 62. Maderas.—La posición de los marcos al colocarse la obra se fijarán por medio de un travesaño provisional, particularmente en los marcos grandes.

Art. 63. Las uniones de los largueros y travesaños se practicarán á caja y espiga con espera, y los tableros á los marcos con ranura y lengüeta.

Art. 64. Los tableros, si sus dimensiones son mayores de 0.50, tendrán embotonadas unidas á cola de miriano.

Art. 65. Obra de hierro.—La estructura de esta clase de obra será con sujeción á los planos de detalles que facilitará la Dirección, abonándose con arreglo al peso, empleándose de los gruesos y número en el de Playé que indique la Dirección para cada caso.

Art. 66. Cristales.—El corte de los cristales deberá verificarse por medio de líneas perfectamente seguidas, evitando las resquebraduras.

Art. 67. Todos los cristales se colocarán por medio del mastil del vidriero.

Art. 68. Piedra artificial.—Las piezas de piedra artificial se colocarán como la sillería, uniendo unas piezas con otras con mezcla de cemento y arena.

Art. 69. Pintura.—A las piezas de hierro se les dará dos manos de pintura de aceite y minio de hierro.

Art. 70. A las maderas se les dará pintura al barniz en la segunda mano.

Art. 71. En el interior y sobre las paredes la pintura será al temple.

Art. 72. En estas y todas las pinturas empleadas deberá procurarse que el color esté perfectamente molido y extendido con uniformidad, siendo el tono ó intensidad el que señale la Dirección.

Art. 73. Todos los emblamados se darán á dos manos, mezclándose en los que se crea necesario un poco de color.

Art. 74. El contratista es el único responsable de la ejecución de las obras, y, por lo tanto, no tendrá derecho á retribución alguna por el mayor precio que les costaren.

Art. 75. El contratista será responsable de cuantos accidentes ocurran al personal que bajo sus órdenes emplee en la obra, con arreglo á lo que dispone la ley de 30 de Enero de 1899, considerándose todos los obreros como dependientes suyos para los efectos de dicha ley.

Art. 76. El contratista será responsable de las faltas que por la mala ejecución ó errada maniobra ocurrieren y que el Director de las obras rechazare, y no tendrá por ello derecho á retribución alguna.

Art. 77. El contratista retirará de la obra, en término de tres días, desde la orden del Director, los materiales que éste rechace, y de no hacerlo, se considerará que los abandona, quedando á disposición de aquél y pudiendo hacer de ellos el uso que crea conveniente.

Art. 78. El facultativo municipal estará en el derecho de despedir á cualquier trabajador que á su juicio no reúna las debidas condiciones de capacidad y bondad.

Art. 79. Si durante la ejecución de las obras hubiere alguna duda respecto á la debida inteligencia de los planos, pliego de condiciones ó construcción, las resolverá siempre el facultativo municipal, sin que puedan en ningún caso intervenir peritos ó árbitros.

Art. 80. El contratista que no reuniera los títulos necesarios indicará á una persona que reúna el requisito necesario para la responsabilidad en las faltas en que aquél pudiera incurrir.

Art. 81. El contratista se sujetará á las prescripciones señaladas en el Real decreto de 11 de Junio de 1886, en cuanto no se opongan á las presentes señaladas en el pliego de condiciones, plano y presupuesto.

Art. 82. El contratista viene obligado á la terminación completa del edificio, según marcan los planos y Memorias, y á su falta, indicar persona que pueda continuar con las mismas condiciones aceptadas por él.

Art. 83. Si en el proyecto se introdujesen modificaciones de detalles, vendrá el contratista obligado á su ejecución mediante convenio entre el Director, y si, tanto respecto á las condiciones de ejecución, como á los precios que en la variación se hubiesen de hacer ó variar, dicho convenio debe estipularse sin intervención de peritos ó árbitros como manifiesta el art. 79 de este capítulo.

Art. 84. El contratista dejará completamente terminada la obra dentro del término de dos (2) años, á contar de la fecha en que se verifique la adjudicación definitiva.

Art. 85. Durante el curso de las obras se practicarán mediciones de lo que esté ejecutado, valorándose con arreglo al presupuesto de remate.

Art. 86. Al terminar las obras se practicará una medición total, cuyo resultado será el único verdadero, y en vista del cual se practicará una liquidación, deduciendo del valor calculado la parte correspondiente por las mejoras hechas en la subasta.

Art. 87. No tendrá efecto la disposición anterior sin que haya procedido la recepción provisional de las obras ejecutadas, que se verificará dentro de los ocho días, luego de terminada totalmente la construcción, quedando el contratista obligado á efectuar durante el plazo que medie entre ésta y la definitiva, las obras de reparación, modificación, conservación y demás que se prescriben en el acto de la recepción provisional, ó que durante este tiempo la Dirección observase defectos en la construcción, pues el contratista no está exento de responsabilidad hasta que se verifique la recepción definitiva.

Art. 88. La recepción definitiva tendrá lugar dentro de los tres (3) meses de haberse efectuado la provisional, pudiendo el Ayuntamiento hacer inmediatamente, luego de la provisional, la habilitación y uso del local, sin que por ello se exima el contratista de ejecutar las obras señaladas en el artículo 87 antes citado.

CONDICIONES ECONÓMICAS

1.ª Con sujeción á las condiciones de este pliego y á las facultativas que forman parte del proyecto aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, se contrata en subasta pública la construcción de un edificio para Mercado en esta ciudad.

2.ª Eliminado del proyecto lo referente á la construcción de una Lonja, y siendo de cargo del Municipio el pago directo del valor del terreno elegido para el emplazamiento del Mercado, el presupuesto de contrata se fija en la cantidad de ciento veintisiete mil ciento cincuenta y cuatro pesetas setenta y cuatro céntimos, correspondiendo

A la construcción ó ejecución material de las obras.....	108.868.25
Valor del proyecto.....	5.222.36
Imprevistos.....	3.266.04
Beneficio industrial.....	6.522.05
Dirección y administración.....	3.266.04
TOTAL.....	127.154.74

cuya cantidad sirve de tipo para la subasta, versando la licitación en baja de dicha suma.

3.ª La licitación se verificará por pliegos cerrados, observándose el procedimiento marcado en el art. 17 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

4.ª Los licitadores podrán concurrir á la subasta personalmente ó por medio de apoderado en forma, siendo bastantado el poder por el Letrado D. Enrique Díaz Arróniz.

5.ª Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse precisamente en la Depositaria municipal, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales, el depósito provisional de seis mil trescientas cincuenta y siete pesetas setenta y tres céntimos á que asciende el cinco por ciento del tipo de subasta.

El resguardo de este depósito y la cédula personal del licitador se incluirán en el pliego cerrado que contenga la proposición, que se redactará con arreglo al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., mayor de edad, vecino de, y con capacidad legal para contratar, se obliga á ejecutar las obras de construcción de un Mercado en esta ciudad, por la cantidad de (en letra) pesetas céntimos, con sujeción al proyecto facultativo y á las condiciones facultativas y económicas, de que está enterado.

(Fecha y firma.)

6.ª No podrán tomar parte en esta subasta los comprendidos en cualquiera de los casos que enumera el art. 11 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

7.ª La subasta se celebrará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, el día y hora que designe el Excmo. Ayuntamiento, ante la Comisión ó Delegado del mismo y presidencia de Sr. Alcalde, con asistencia de Notario.

8.ª El adjudicatario, dentro de los diez días siguientes al de serle notificada la adjudicación definitiva, firmará todos los documentos del proyecto y constituirá en la Depositaria del Municipio fianza en cantidad igual al 10 por 100 del precio en que quede contratado el servicio.

Esta fianza, que será en metálico ó efectos públicos al precio de cotización oficial del día anterior á su constitución, podrá devolverse al contratista cuando acredite, con las certificaciones parciales á que se refiere el art. 85 de las condiciones facultativas, que tiene ejecutada la tercera parte de las obras contratadas.

9.ª Para el pago del importe á que asciende este contrato, el Excmo. Ayuntamiento destinará en cada presupuesto, á partir del primero que se forme después de la recepción definitiva de las obras, la cantidad de 25.000 pesetas para amortización é intereses del 6 por 100.

El contratista devengará este 6 por 100 desde la fecha de la recepción definitiva y no antes.

10.ª Para asegurar el pago á que se contrae la cláusula anterior, el Excmo. Ayuntamiento constituirá garantía especial por la suma dicha de 25.000 pesetas en cada año de los productos del Mercado.

El abono de la amortización é intereses correspondientes se hará por trimestres.

11.ª El Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de aumentar cualquier año la cantidad destinada á la amortización é intereses, y el contratista queda obligado á aceptar este aumento para su más pronta extinción.

12.ª El contrato se celebra á riesgo y ventura, no teniendo el rematante derecho á indemnización por ninguna causa, excepto en los casos de fuerza mayor determinados en el artículo 41 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 7 de Diciembre de 1900.

La rescisión no procederá en ningún caso, como tampoco el aumento ó disminución de precio.

13.ª El contratista dará comienzo á las obras en el momento en que el Director facultativo haga el replanteo, y las dará terminadas en el plazo de dos años, á partir de esta fecha, quedando modificado en esta forma el art. 84 de las facultativas.

Por causas atendibles, y previo informe del Director facultativo, podrá concedérsele una prórroga de tres meses, y esto por una sola vez.

14.ª En los casos de accidentes ocurridos á los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la ejecución de la obra, el contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos contenidos en la ley de 30 de Enero de 1900 y reglamento para su ejecución.

Si contratase el seguro de sus obreros con alguna Compañía de las autorizadas y admitidas por el Ministerio de la

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

CÁCERES

En el Juzgado de primera instancia é instrucción de Heróles del Duque se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la administración de justicia y de la penitenciaría, que ha de proveer el Ministerio de Gracia y Justicia, conforme al Real decreto de 13 de Mayo de 1892, orden de 14 de Mayo de 1893 y Real decreto de 3 de Mayo de 1893.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en dicho Juzgado dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las dos provincias de este territorio, y acompañando los documentos que acrediten la aptitud legal y profesional á que se contraen los artículos 3.º, 4.º y 32 del citado Real decreto.

Cáceres 2 de Junio de 1903.—El Secretario de gobierno, Mariano Millán. J—3636

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. José Larrumbide é Irujo, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Emilio Fernández Pérez, hijo de Antonio y de Rosa, natural de Paradelo, en la provincia de Lugo, de veintidós años de edad, vecino de Abanto y Ciérvana, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que no sabe leer ni escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura regular, ojos castaños, pelo ídem, color ídem, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones; apercibiéndole que de no verificarse dentro del expresado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao, á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 4 de Junio de 1903.—El Presidente, José Larrumbide.—El Secretario, José María Moro. J—3637

D. José Larrumbide é Irujo, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Quintán López de Pablo, hijo de Pedro y de Benita, natural de El Pobo, en la provincia de Guadalajara, de veintidós años de edad, vecino de Sestao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones; apercibiéndole que de no verificarse dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 4 de Junio de 1903.—El Presidente, José Larrumbide.—El Secretario, José M. Muro. J—3638

SALAMANCA

D. Carlos Martín Gómez, Presidente accidental del Tribunal de lo Contencioso administrativo de Salamanca.

Hago saber que por el Procurador de esta capital D. Ruperto Martín Mediero, en nombre del Ayuntamiento de la villa de Lugo, se ha presentado escrito interponiendo el recurso contencioso administrativo contra resolución gubernativa recaída en el expediente seguido sobre uso y disfrute por referido Ayuntamiento del camino público que desde indicada villa conduce por la línea denominada de Santa Marina á las alquerías de la Samasita y la Bidina, y entre otros pueblos los de Zorita y Pelilla.

Lo que se anuncia en la GACETA DE MADRID á fin de que llegue á conocimiento de los que puedan tener interés directo en el asunto y que comparezcan á la administración.

Salamanca 6 de Junio de 1903.—Carlos Martín.—El Secretario, José de la Cruz. X—1340

Juzgados militares.

MADRID

D. Rafael Colorado La Ca, primer Teniente del regimiento Infantería de Asturias, núm. 31, y Juez instructor nombrado para la instrucción del expediente que ha de evacuarse en Doña Joaquina Menéndez, comandante del expediente que por deserción se instruye en Aranjuez al trompeta del regimiento Lanceros del Príncipe, José Menéndez Menéndez.

Por la presente requisitoria, y en virtud de las atribuciones que me concede el Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de la Reina Cristina de esta Corte, la vecina Doña Joaquina Menéndez.

Dada en Madrid á 6 de Junio de 1903.—El primer Teniente, Juez instructor, Rafael Colorado. 2690—M

D. César Voyer Méndez, segundo Teniente del regimiento Infantería de León, núm. 33, Juez instructor, del expediente que se sigue contra el recluta destinado á este Cuerpo Julián González Fernández por haber faltado á la concentración en la zona de reclutamiento de León, núm. 30.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Julián González Fernández, natural de Villanueva, de la provincia de León, hijo de Manuel y de Manuela, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales y talla no constan en la filiación del expresado individuo por no haberse presentado, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Conde-Duque

(Madrid); bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa el regimiento Infantería de León, número 33; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 8 de Junio de 1903.—César Voyer. 2691—M

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Juan Olano Emperán, primer Teniente de Caballería, con destino en el escuadrón Cazadores de Canarias, Juez instructor de este expediente, seguido contra el recluta Elicio Rodríguez Cereno por la falta de incorporación para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Elicio Rodríguez Cereno, natural de la Laguna, provincia de Canarias, hijo de Juan Rodríguez y de Margarita Cereno, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Canarias, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el escuadrón Cazadores de Canarias (cuartel del Muelle), de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruye por la falta grave de no incorporarse á concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Elicio Rodríguez Cereno, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 31 de Mayo de 1903.—Juan Olano. 2697—M

VALENCIA

D. Salvador Monfort Montejo, primer Teniente del regimiento Infantería de Guadalajara, núm. 20, y Juez instructor del expediente instruido al soldado Rafael Poquet Torrén, por la falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Rafael Poquet Torrén, soldado en situación de reserva activa, natural de Parcent (Alicante), hijo de Ramón y de Francisca, nació en 17 de Noviembre de 1877, de oficio labrador, estado soltero y de un metro 600 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería de San Juan de la Ribera (Valencia); bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Rafael Poquet Torrén, y en caso de ser habido lo remitan á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 1.º de Junio de 1903.—Salvador Monfort. 2699—M

D. Antonio Tarrasa Entrambasaguas, primer Teniente del regimiento Infantería de Guadalajara, núm. 20, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado del mismo Jaime Faneina Boreguer por la falta de incorporación á filas á su debido tiempo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Jaime Faneina Boreguer, natural de Jalón (Alicante), hijo de Jaime y de Francisca, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, y de un metro 630 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Infantería de San Juan de la Ribera; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes á este Juzgado.

Dada en Valencia á 4 de Junio de 1903.—Antonio Tarrasa. 2700—M

VALLADOLID

D. Enrique Baños Pérez, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32, Juez instructor del expediente incoado contra el recluta de la zona de Oviedo, José María Coalla, por haber faltado á concentración.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, natural de La Mata, Ayuntamiento de Grado (Oviedo), de veinte años de edad, cuyas señas se ignoran por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en Valladolid, en el cuartel que ocupa el expresado regimiento, y á mi disposición, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al lugar mencionado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Valladolid 2 de Junio de 1903.—El Comandante, Juez instructor, Enrique Baños. 2698—M

ZARAGOZA

D. Luis Requejo Santos, primer Teniente del regimiento Infantería del Infante, núm. 5.

Hallándose instruyendo expediente en averiguación del paradero del soldado del expresado Cuerpo, Hilario Zufia Rey, de oficio labrador, natural de Baire (Navarra), y cuyas señas son: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial y señas particulares ninguna, estatura un metro 545 milímetros.

Por tanto, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y en el mismo suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca del citado soldado, y si fuese habido lo comuniquen á este Juzgado de instrucción, cuya residencia es Castillo de la Aljafaría en esta plaza.

Zaragoza 3 de Junio de 1903.—El primer Teniente, Juez instructor, Luis Requejo. 2701—M

Juzgados de primera instancia.

ALBOCÁKER

D. Silverio Alvarez de la Escosura, Juez de instrucción de Albocáker y su partido.

Por la presente, y como comprendidos en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Manuel Vargas Moreno, de cincuenta y tres años de edad, casado, gitano, hijo de Manuel y Felipa, natural de Candate (Valencia), vecino de Burriana, conocido por Moyano, y á Diego Francisco Cortés Contreras, alias Fabio ó Negro, de treinta y seis años de edad, soltero, gitano, hijo de Antonio y María, natural de Albox (Almería), vecino de Valencia, donde dijo que residía, en la calle de Jesús, núm. 7; cuyo actual paradero se ignora, y sólo se sabe que el día 25 del actual el Vargas fué dado de alta en el Hospital provincial de Castellón, presumiéndose puedan encontrarse en esta provincia, en la de Valencia ó en la de Almería, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de dichas provincias, comparezcan ante este Juzgado para constituirse en la prisión preventiva de este partido y notificarles el auto de conclusión y ser emplazados en el sumario que estoy instruyendo contra los mismos por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarse serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo á los agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y prisión en su caso de dichos procesados, y á su conducción á la prisión preventiva de este partido á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Albocáker á 30 de Mayo de 1903.—Silverio Alvarez.—Por mandado de S. S., Matías Queralt. J—3675

ALICANTE

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y actuación del que referencia se instruye causa por el delito de estafa á Luisa Morelló Pérez contra una gitana llamada María Dolores, y he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de la referida procesada, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibida que de no verificarse le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 5 de Junio de 1903.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—Por su mandado, Manuel Marín. J—3676

ALORA

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado la procesada por delito de estafa á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces Antonia García, alias Diabilla, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarse será declarada rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de la expresada procesada, y en el caso de ser habida sea conducida, á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Alora á 2 de Junio de 1903.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Carlos Moreno. J—3677

ALLARIZ

D. Juan Cereijo Alonso, Juez de instrucción de Allariz.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Emilio Meire Conde, de veintidós años, viudo, zapatero, natural y vecino de Requejo, en el Municipio de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro de los diez días siguientes á la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente ante este Juzgado como procesado que es en causa que se le instruyó en el mismo sobre lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, por estar acordada su prisión provisional, disponiendo su conducción á la cárcel de esta villa si fuese habido.

Allariz 29 de Mayo de 1903.—Juan Cereijo Alonso.—El Escribano, César Alvarez. J—3678

ANDÚJAR

D. Enrique Castellano y Jirón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita al demandado á demandados en

el sumario que se instruye sobre encuentro del cadáver de un desconocido debajo del puente denominado de la Mata, en este término, para que en el de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Guadalajara, Cuenca, Soria y esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración é instruirles del contenido del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo también se cita á un individuo desconocido y cuyas señas se expresarán, que según datos que obran en el sumario era el que acompañaba al interfecto; así como á un tal Francisco ó Juan Carrasco, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, que el día 23 de Octubre último facturó en la estación de Guadalajara, con destino á la de Vilches, y bajo el número de expedición 16.066, un vagón conteniendo 11 mulas y un caballo, los que deberán comparecer ante este dicho Juzgado en el término expresado, y bajo el mismo apercibimiento si no lo verifican.

Se encarga á los agentes de la policía judicial que si saben el paradero de las personas cuya citación se interesa, lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Andújar á 1.º de Junio de 1903.—Enrique Castellano.—Por su mandado. Lorenzo López.

Señas del interfecto.

De unos cuarenta años, estatura regular, complexión endeble, pelo largo, color rubio con algunas canas, y barba del mismo color afitada; vestía camisa de tela de algodón á rayas azules y blancas, blusa á cuadros grandes, blancos y negros, pantalón de pana á cuadros con rayas negras, chaleco de tela llamada de pan de pobre, oscura y á cuadros, calcetines azules y alpargatas valencianas.

Idem del que acompañaba al interfecto.

Alto, delgado, sin bigote, enjuto de cara, con blusa larga, alpargatas valencianas y con boina. J—3679

ARCHIDONA

D. Federico Freüller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado, el proceso lo por delito de falsedad electoral, D. Isidoro Benito Núñez de Castro, cuyo paradero se ignora, á los efectos consignados en auto de 30 de Mayo anterior, dictado en la causa núm. 43 del año actual, en que se depura aquel delito, y para la práctica de las demás diligencias que de dicho auto se deriven; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

Dada en Archidona á 4 de Junio de 1903.—Federico Freüller.—El Escribano, Enrique Baeza. J—3680

ARZÚA

D. Perfecto Infanzón y Lanza, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hace notorio que para hacer efectivas las costas impuestas á María Dolores Freire Calvo, vecina de Carelle (Sobrado), como consecuencia de sumario seguido contra la misma por lesiones, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Una arca de madera de castaño, de unos 30 ferrados de porte; su valor 9 pesetas.

Una pipa de unas 10 cántaras de cabida; su valor 3 pesetas.

La pieza rústica destinada á labradío y monte conocida con el nombre de Rebolta, de extensión superficial 32 áreas y 30 centiáreas, equivalentes á seis ferrados. Se halla cerrada sobre sí con muros, y linda por Norte y Este con monte vecinal de Carelle; Sur camino que de Sobrado va á la iglesia parroquial de la misma; Oeste también camino de la Escuela pública de la república de Carelle al lugar de Vilanova. Ni de la diligencia de embargo ni de la certificación de cargas y gravámenes expedida por el Sr. Registrador de la propiedad del partido en 17 de Enero último, que se ha tenido á la vista, resulta afectar á esta finca pensión ni gravamen alguno. Su valor para venta, en armonía con los precios corrientes de la propiedad en la localidad en que radica y clase de cultivo á que está destinada, 90 pesetas. Se halla sita en la parroquia de Carelle.

Las personas que deseen hacer postura á dichos bienes pueden concurrir á la sala de audiencia de este Juzgado, á las doce del día 2 de Julio próximo, en que dichos bienes se rematarán al mejor postor, y los que deseen tomar parte en dicha subasta tienen que depositar en la masa de este Juzgado el 10 por 100 de la cantidad en que fueron tasados dichos bienes; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su avalúo, y que no existen títulos de pertenencia de los expresados bienes por no haberlos presentado la penada á pesar de haber sido requerida para ello.

Dado en Arzúa á 5 de Junio 1903.—Perfecto Infanzón.—Ante mí, Licenciado Jesús Fuentes. J—3774

ATECA

D. Felipe Ray Gutiérrez, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido.

Por la presente cito y llamo á José Alvarez Iglesias, de estatura regular, pelo castaño, nariz y cara regulares, color sano, de veinticinco años, y Antonio Alvarez Iglesias, de estatura baja, pelo rubio, ojos garzos, nariz y cara regulares, color sano, de diez y siete años, solteros, hermanos, hijos de José y Saturnina, de oficio cocheros, saben leer y escribir, naturales y vecinos de Madrid, que vivieron en la calle de la Sombrería, núm. 4, tienda, de los que el José llevaba cédula de empadronamiento expedida en la nombrada capital en 7 de Julio del año último, de 11.ª clase, núm. 4.338, cuyos individuos fueron sorprendidos en la estación de la vía férrea de Alhama de Aragón por un revisor del tren descendente número 844 viajando con billete de ida y vuelta de Barcelona á Madrid, de que no podían hacer uso por no haber sido sus primeros adquirentes, y de los que se ignora su actual domicilio y paradero, para que comparezcan en este Juzgado de instrucción dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Barcelona, con el objeto de notificárles el auto de procesamiento recaído en la causa seguida contra los mismos por delito de estafa, presen obligacion *apud acta* de comparecer cuando fueren citados y recibirles declaraciones indagatorias; bajo apercibimiento

de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces, Autoridades civiles y militares, Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos procesados José y Antonio Alvarez Iglesias, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Ateca á 5 de Junio de 1903.—Felipe Ray.—De orden de S. S., Juan Manuel Gil. J—3681

ÁVILA

D. Eduardo de León y Ramos, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza á José Ojos Cuenca y Manuela Carranza Quintanilla, el primero de veintiocho años de edad, hijo de José y de Juana, natural de Madrid, y la última de diez y nueve, hija de Julián y de Modesta, natural de Lerma, soltera, está aquél casado, electricista, cuyas señas se expresan á continuación, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la última inserción, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en el edificio de la cárcel pública, con el fin de llevar á efecto varias diligencias acordadas en la causa que contra los mismos se instruye por hurto apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y encargo muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades necesarias, de expresados dos procesados.

Señas del José Ojos.

Estatura regular, mas bien alta, color moreno, ojos castaños, nariz aguileña, pelo negro, usa bigota, poblado de barba y afeitada, cara delgada, así como todo él, con una cicatriz por encima de la ceja derecha, como de unos seis centímetros y otra en la parte de atrás de la cabeza.

Idem de la Manuela Carranza.

Estatura regular, color moreno, ojos castaños, pelo también castaño, nariz y boca regulares, con una cicatriz en la frente y otra en la barba.

Dada en Avila á 4 de Junio de 1903.—Eduardo de León.—Por mandado de S. S., Juan R. Gutiérrez. J—3682

Por providencia del día de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa que en este Juzgado pende por sustracción de reses vacunas contra Manuel Anastasio Gutiérrez, de Andrés y Mariano Llorente Jimeno, vecinos de Sanchidrián, se ha acordado que, bajo los apercibimientos que determina el núm. 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cite por medio de la presente que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, al testigo vecino de Adanero, Tomás Sáez García, cuyo actual paradero se ignora, casado con Isabel Martín, para que en el término de diez días, á contar desde la última inserción comparezca en la sala de audiencia de este dicho Juzgado, sita en el edificio de la cárcel pública, con el fin de recibirle declaración.

Y con el fin de que pueda ser citado el indicado Tomás Sáez, pongo la presente cédula que firmo en Avila á 4 de Junio de 1903.—Juan R. Gutiérrez. J—3683

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Pedro Jiménez Costa, hijo de Antonio y María, de diez y seis años, natural de Gracia (Barcelona), sin vecindad, y habitante últimamente en esta ciudad, calle de San Paciano, núm. 17, piso segundo, soltero, peón de albañil, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos* de Barcelona, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (Salón de San Juan), al objeto de notificarle el auto de prisión contra el mismo dictado por la Superioridad en causa que se le sigue sobre hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Pedro Jiménez Costa, poniéndolo en su caso á mi disposición.

Dada en Barcelona á 3 de Junio de 1903.—Julio Martínez.—Por mandado de S. S., José Vicente Borrás, habilitado. J—3684

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita, y llama á los procesados Ramón Fabra Corominas, hijo de José y de Dolores, de veinticuatro años de edad, natural de Granollers, de oficio sastre; y á Rafael Rodríguez Delmás, hijo de Juan y de Antonia, de diez y siete años de edad, herrero, natural de Oviado, ambos vecinos de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Salón de San Juan, Palacio de Justicia, al objeto de notificárles el auto de prisión contra los mismos dictado en causa sobre hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarados rebeldes y parárles el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de los mencionados procesados, y de conseguirlos los pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 3 de Junio de 1903.—Julio Martínez.—Por mandado de S. S., Licenciado Miguel Serrano. J—3685

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á los sujetos apodados: el uno, Garza; y el otro, Solé, cuyos paraderos y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término

de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, para recibirles indagatoria en méritos del sumario que se sigue contra los mismos sobre hurto de un carro-tartana y una jaca; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados sujetos, poniéndolos á mi disposición, en las cárceles de esta ciudad, caso de ser habidos.

Dada en Barcelona á 4 de Junio de 1903.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., Lorenzo Bosch, habilitado. J—3686

BARCELONA—NORTE

D. Pedro Prendes, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra María Freixas ó Fatches Cò, se cita, llama y emplaza á la misma, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra la misma resultan; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles de la referida procesada, cuyas señas personales de la misma son: alta, delgada, pelo negro, morena, y viste al estilo de las trabajadoras de fabrica.

Dada en Barcelona á 6 de Junio de 1903.—Pedro Prendes.—El Escribano, Recaredo Culebras. J—3687

BARCELONA—PARQUE

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de causa criminal sobre estafa de alhajas contra Francisco Burruel Morera, joyero, casado con María N., y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, que vivía en la calle de Vigatans, 11, segundo, segunda, de esta capital.

Dada en Barcelona á 25 de Mayo de 1903.—Segundo Fernández Argüelles.—El Escribano, Alejandro Simarro. J—3688

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa criminal sobre hurto contra Ramón Flores Gandía, de cuarenta años de edad, hijo de Pedro y Rosalía, natural de Orán (Francia), soltero, de profesión marino, vecino de esta ciudad, calle de Salvá, núm. 35, piso primero, cuarta, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Ramón Flores Gandía.

Dada en Barcelona á 29 de Mayo de 1903.—Pedro Zamora.—El Escribano, José M. Romero. J—3689

BÉJAR

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y se fijará en los estrados de este Juzgado, ha go saber que en el mismo y Escribano del que refrenda pende causa criminal de oficio por el delito de hurto de chorizos en la estación del pueblo de Sanchotello contra Florentino Sánchez y Sánchez, habiéndose acordado recibir declaración al perjudicado Andrés Sánchez y Sánchez, vecino de Leirada, y cuyo actual paradero se ignora, al que se cita, por medio del presente, para que en término de diez días, contados desde que la inserción se verifique en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de acrecerle las acciones penal y civil que emanan del sumario; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Béjar á 4 de Junio de 1903.—Carlos Hernández.—Indalecio Linar es. J—3690

BILBAO

D. Mauro Santiago Portero, Juez de instrucción de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Gutiérrez y Ahedo, hijo de Pedro y de Sotera, natural de Rublacedo de Abajo (Burgos), de treinta y cinco años, casado, carretero, vecino que ha sido de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de extinguir la pena que le fué impuesta en causa que se le siguió por el delito de hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Pedro Gutiérrez Ahedo, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 4 de Junio de 1903.—Mauro Santiago Portero.—Ante mí, por Arriaga, Antonio Sancho. J—3691

BORJA

D. Francisco López Rodrigo, Juez accidental de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José María Aznar Sesma, de diez y nueve años, natural de Tafalla, domiciliado en Maller, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, á fin de prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue sobre hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado individuo, conduciéndolo, caso de ser habido, á las cárceles de este partido á disposición de mi autoridad.

Dada en Borja á 5 de Junio de 1903.—Francisco López.—El Escribano, P. H., Teodoro Lafuente. J—3692

BUJALANCO

D. Juan Antonio González de Canales y García, Abogado, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los procesados por delito de robo de siete pellejos llenos de aceite, del muelle de la estación férrea de El Carpio, José Navarro García, conocido por el Chico Malparido, que tenía su domicilio en Córdoba, calle Alba Rodríguez, núm. 10, y Rafael Enrique, conocido por Manotas, que también tenía su domicilio en la misma calle, núm. 8, en los primeros días de Abril último, y cuyo actual paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en dicha causa; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados procesados, y en el caso de ser habidos sean conducidos á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en Bujalance á 4 de Junio de 1903.—Juan Antonio González de Canales.—El actuario, Pedro Cantó García. J—3693

CÁDIZ

D. Perfecto Mira y Miguel Sanz, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Leal Nogales, hijo de José y de María, de treinta años de edad, de estado casado con Dolores de Oña, natural de Málaga, partido de ídem, provincia de ídem, vecino que fué de Los Barrios en la aldea de Palmones, de ocupación mariner, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido de que de no verificarlo el parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 1.º de Junio de 1903.—Perfecto Mira.—Antonio F. y Arenas. J—3694

D. Perfecto Mira y Miguel Sanz, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Benítez Carrasco, hijo de Miguel y de María, de diez y ocho años de edad, de estado soltero, natural de Los Barrios, partido de San Roque, provincia de Cádiz, vecino que fué de Los Barrios, en la calle Maldonado, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido de que de no verificarlo el parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 4 de Junio de 1903.—Perfecto Mira.—Antonio F. y Arenas. J—3695

CALDAS DE REYES

D. Manuel Martelo Domenech, Licenciado en Derecho y Escribano de actuaciones del Juzgado primera instancia de Caldas de Reyes.

Certifico que en el expediente de jurisdicción voluntaria sustanciado en este Juzgado á instancia de María Vallejo Fontela, vecina de Couso, término del Campo, se dictó auto, cuya parte dispositiva dice así:

S. S., por ante mi Escribano, dijo que debía declarar y declarar ausente en ignorado paradero á José Cerviño Fontela, vecino que fué de Couso, cuya declaración de ausencia no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales, según exige el art. 186 del Código civil, confiriendo en su virtud la administración de los bienes que al mismo pudieran corresponder á su mujer María Vallejo Fontela, á quien se faculta para poder disponer libremente de los bienes de cualquiera clase que le pertenezcan, y cuya resolución en un todo se contrae al resultado de la información recibida y documento presentado, de la que se expidan los testimonios que se solicitan.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Gualberto Ulloa y Fernández, Juez de primera instancia de este partido en Caldas de Reyes, á 27 de Mayo de 1903, de que yo Escribano doy fe.—Gualberto Ulloa.—Ante mí, Manuel Martelo.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Caldas de Reyes á 3 de Junio de 1903.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Ulloa.—Manuel Martelo. X—1339

D. Gualberto Ulloa y Fernández, Juez de instrucción del partido de Caldas de Reyes.

Llama y emplaza á Manuel García Méndez, de diez y siete

años, hijo de Francisco y Resa, soltero, natural y vecino de Raqueijo, en el término de Valga, labrador y con instrucción, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que á continuación se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y en su sala de audiencia á declarar en indagatoria en sumario que se instruye por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Caldas de Reyes 3 de Junio de 1903.—Gualberto Ulloa.—De orden de S. S., Manuel Martelo.

Señas del procesado.

Estatura regular, cara redonda, color moreno, ojos y pelo negros, nariz y boca regulares, sin cicatrices.

Vestía pantalón de Tarazona negra y chaqueta de paño color castaño, bastante usados, boina del mismo color y uso y calzaba zuecos. J—3696

GRANADA—SALVADOR

D. Francisco García Berdoy, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía pende demanda en juicio declarativo de menor cuantía á instancia de D. Eduardo Avila Cortés contra los herederos y sucesores de Doña Emilia García Villarreal y actuales interesados en la hipoteca que grava la casa núm. 3 moderno de la calle de la Isleta de esta ciudad; y por providencia de 3 de Abril último se ha acordado conferir traslado á dichos demandados, cuyo actual paradero se ignora, y señalarles el término de nueve días para que comparezcan en el juicio.

Dado en Granada á 30 de Mayo de 1903.—Francisco García.—Por mandato de S. S., Antonio Prieto. X—1338

LÉRIDA

D. Enrique García de Cara, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en méritos del expediente de declaración de herederos ab intestato, promovido en este Juzgado por Jaime Morón y otros, se anuncia el fallecimiento ab intestato de Doña Esperanza Felip y Martí, natural de esta ciudad, é hija de Bautista y Teresa, ocurrido en aquella el día 2 de Enero de 1845, cuya herencia se reclama á favor de su difunto esposo Tomás Sisteré y Salvadó, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Lérida á 6 de Mayo de 1903.—Enrique García.—Por orden de S. S., Marcelino Fernández. X—1337

ORENSE

D. Florencio Alonso Lasiote, Juez de primera instancia de la ciudad de Orense y su partido.

Por el presente edicto cita y emplaza por segunda vez á D. Juan Padrón Freire, natural y vecino que fué de Parada de Piñor, en el Ayuntamiento de Barbadans, de este partido, y residente al parecer en la capital de la República Argentina, á fin de que en el nuevo término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, personándose con arreglo á ley en la demanda juicio declarativo de mayor cuantía que le promueve el Procurador D. Alejandro Rodríguez Cobelas, á nombre de D. Juan Doeyo Tato, vecino de Santiago, sobre pago de mil pesos, moneda nacional de aquella República, acreditados por pagaré de 30 de Marzo de 1898, suscrito en la ciudad de Buenos Aires; y se le advierte que de no concurrir será declarado en rebeldía, por cuanto ya se la acusó la parte actora.

Dado en Orense á 4 de Junio de 1903.—Florencio A. Lasiote.—De orden de S. S., Ricardo García. X—1336

VILLACARRILLO

D. Luis Climent Villaseca, Juez municipal é interinamente Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Almería, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de parricidio Tomás Martínez Navarro, de treinta y seis años, natural y vecino de Beas de Segura, tabernero, de estatura alta, grueso, color bueno, ojos melados, pelo y barba negros, nariz larga, cara oval, con un lunar pequeño azulado en la parte baja del pabellón de la nariz, que viste pantalón blanco de pana, chaqueta mezcla de lana, color gris, chaleco negro, elástica de bayeta blanca con adornos de cinta negra en la bocamanga, faja negra, alpargatas blancas cerradas, sombrero de fieltro color gris, de ala ancha á medio uso, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruye; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en Villacarrillo á 1.º de Junio de 1903.—Luis Climent.—El Escribano, Andrés Medina. J—3631

VILLAVICIOSA

D. Zoilo Rodríguez y Porrero, Juez de instrucción de Villaviciosa y su partido.

Por el presente edicto, y en virtud de providencia dictada en carta orden de la Superioridad con esta fecha, se requiere á los procesados Antonio Méndez Fernández, de sesenta y tres años de edad, casado, hijo de Juan y Teresa, natural de Múndez, partido de Castropol, provincia de Oviedo, Alguacil que fué del Juzgado municipal de Colunga, en este partido judicial; y Miguel Méndez de la Vega, de quince años de edad, soltero, jornalero, hijo de Antonio y Juana, natural de San Martín de Laspra, partido de Avilés, en la citada provincia, y vecino que fué también de Colunga, cuyos actuales paraderos se ignoran, á fin de que en el término de segundo día comparezcan ante este Juzgado de instrucción, con objeto de

nombrar Abogado y Procurador de los que ejercen la profesión en esta villa, para que los defienda y represente en la defensa, vista y fallo de la causa que se les sigue por falsificación de documento privado; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les nombrará de oficio.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, libro el presente en Villaviciosa á 31 de Mayo de 1903.—Zoilo Rodríguez y Porrero.—Por su mandato, Licenciado Emilio María Solís. J—3632

Juzgados municipales.

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Teodomiro Ibáñez y Ruiz Tagle, Doctor en Jurisprudencia y Juez municipal suplente de esta ciudad.

En virtud del presente, y término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á José Casas Ibáñez, de oficio lañador, para que en el término señalado comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Santo Domingo, número 25, á fin de declarar en el juicio de faltas que contra el mismo se sigue por lesiones de Manuel Casas Ibáñez; prevenido que si no comparece le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Puerto de Santa María 29 de Mayo de 1903.—Teodomiro Ibáñez.—El Secretario, Licenciado Lorenzo González Villagrán. J—3670

NOTICIAS OFICIALES

Compañía del ferrocarril económico de Valladolid á Medina de Rioseco.

Balance de 31 de Diciembre de 1902.

	Pesetas.	
ACTIVO		
Accionistas.....	10 400	
Construcción.....	4.107.913'24	
Caja.....	19.967'53	
Banco de Préstamos y Descuentos.....	26.417'27	
Caja en Valladolid.....	1.545'45	47.930'25
Obligaciones en cartera.....	68 500	
Acciones de Rioseco.....	23 800	92.300
Terrenos Campo de Béjar.....	30.000	
Valores pendientes de liquidación.....	22.498'76	
Depósitos en custodia.....	1.404.000	
		5.715.042'25
PASIVO		
Capital.....	3.125.000	
Obligaciones.....	1.000.000	4.125.000
Accionistas Banco de Cataluña.....	53 878	
Tenedores de acciones Rioseco.....	66.333'33	
Participaciones 1/2 obligación.....	2.166'67	
Cupón núm. 1 de obligaciones.....	25.000	
Valores pendientes de liquidación.....	24.031'07	
Cuenta transitoria liquidación Banco.....	14.633'18	
Acreedores por depósitos en custodia.....	1.404.000	
		5.715.042'25

El Director gerente, Eusebio Passarell.—V.º B.º.—El Presidente, B. Bosch y Puig. X—1341

Sucursal del Banco de España en Gerona.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible núm. 1.515, de pesetas nominales 24.000, en 15 títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta sucursal en 27 de Octubre de 1900 á favor de D. Francisco Viñas Vidal, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 1.º del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, según determina el art. 6.º del reglamento del Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando esta sucursal exenta de toda responsabilidad.

Gerona 11 de Junio de 1903.—El Secretario, Ticiano Arnáiz. X—1210

Hidro-Eléctrica de Cataluña.

Compañía anónima.

El Consejo de administración de esta Sociedad ha acordado girar á los señores accionistas un dividendo pasivo de 5 por 100 del valor nominal de sus acciones, que ha de hacerse efectivo en las oficinas de la Sociedad, Gran Vía, 50, Bilbao, y plaza de Colenque, 1, Madrid, hasta el 20 del corriente mes.

Bilbao 10 de Junio de 1903.—El Presidente del Consejo de administración, Federico de Echevarría. X—1335

Compañía de los ferrocarriles de Puerto Rico.

Aviso á los accionistas.

Con arreglo al art. 34 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria en París, calle de Saint Georges, números 3 y 5, para el martes 30 de Junio de 1903, á las tres de la tarde.

Para asistir á esta junta, cada accionista deberá depositar 50 acciones á lo menos.

Estos depósitos se efectuarán: Hasta el 26 de Junio, en Madrid, en el domicilio social, calle de León, 8.

Hasta el 28 de Junio, en París, en el domicilio de la Compañía, rue de Richelieu, 104.

París 12 de Junio de 1903.—El Consejo de administración. X—1334

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Junio de 1903.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire a la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, etc.

Datos meteorológicos del día 12 de Junio de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del mar.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 12 de Junio de 1903, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Día 10, Día 12.

Table with columns: Día 10, Día 12, listing various financial instruments and their values.

Table with columns: Día 10, Día 12, listing various financial instruments and their values.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table listing various financial instruments and their nominal values in pesetas.

Bolsa de Bilbao.

Table listing various financial instruments and their values in Bilbao.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table listing exchange rates for various foreign cities like Paris and London.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1903.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes:

Table listing prices for different classes of the official guide.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, a peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Antonio de Padua y San Fortunato. Cuarenta horas en la iglesia de las monjas Capuchinas.

ESPECTÁCULOS

TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—El puñao de rosas.—San Juan de Luz.—El flechazo y La Soledad.—El terrible Pérez. TEATRO MODERNO.—A las ocho y media.—El solo de trompa.—La coleta del maestro.—Los granujas.—La morriña.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 19. Teléfono núm. 261.